



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 007-2023-J/INEN, de fecha 13 de enero de 2023, el Memorando N° 001269-2022-DISAD/INEN, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Memorando N° 000001-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000031-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y





Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la décima disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, con Resolución Jefatural N° 306-2015-J/INEN, de fecha 31 de julio de 2015, se aprobó el documento técnico normativo denominado: "Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (Tomo I), correspondiente a los Departamentos de Patología y Radiodiagnóstico - INEN";

Que, mediante Memorando N° 001269-2022-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, en atención al INFORME N° 000218-2022-OO-OGPP/INEN, trasladó a la Oficina Organización, el Informe N° 000187-2022-DP-DISAD/INEN, elaborado por el Departamento de Patología, donde brindó validación respecto a la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Hematopatología;

Que, con Memorando N° 000001-2023-OGPP/INEN, de fecha 04 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000003-2023-OO-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Organización, manifiesta que se reitera opinión técnica favorable a la propuesta de creación de Unidad Funcional de Hematopatología, dependiente del Departamento de Patología y respectivamente dejar sin efecto el subnumeral 4.1.1.5. Equipo Funcional de Citometría de Flujo, del documento técnico normativo denominado: "Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (Tomo I), correspondiente a los Departamentos de Patología y Radiodiagnóstico - INEN", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 306-2015-J/INEN, de fecha 31 de julio de 2015;

Que, con la Resolución Jefatural N° 007-2023-J/INEN, de fecha 13 de enero de 2023, se deja sin efecto el subnumeral 4.1.1.5. Equipo Funcional de Citometría de Flujo, del documento técnico normativo denominado: "Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (Tomo I),





correspondiente a los Departamentos de Patología y Radiodiagnóstico - INEN", aprobado con Resolución Jefatural N° 306-2015-J/INEN, de fecha 31 de julio de 2015;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Directoral, en mérito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Patología, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, concordante con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Crear la **Unidad Funcional de Hematopatología** dependiente del Departamento de Patología.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La “**Unidad Funcional de Hematopatología**” tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a. Recibir, evaluar y procesar muestras de médula ósea, sangre periférica líquido cefalorraquídeo y otras muestras líquidas.
- b. Realizar análisis citomorfológicos y citoquímicos incluyendo el coágulo del aspirado de medula ósea.
- c. Identificar el inmunofenotipo de las patologías hematológicas en las muestras de médula ósea, sangre periférica y líquido cefalorraquídeo y otros especímenes líquidos.
- d. Determinar el tipo de cáncer hematológico mediante integración de información clínica, morfológica, citoquímica e inmunofenotípica.
- e. Identificar las poblaciones linfocitarias en muestras de sangre periférica, por citometría de flujo para establecer recuentos absolutos y porcentuales de linfocitos T, B, NK y T CD4/CD8.
- f. Determinar el índice del Ácido Desoxirribonucleico (ADN) mediante citometría de flujo para el diagnóstico de leucemias linfoblásticas B en niños.
- g. Realizar el recuento absoluto de células progenitoras CD34+ por citometría de flujo para toma de decisiones en trasplantes y colectas de progenitores hematopoyéticos.
- h. Emitir informes completos de los casos de estudio, integrando los reportes de las otras unidades o equipos funcionales del Departamento Patología.
- i. Investigar, actualizar, innovar los protocolos, tecnologías y los procedimientos de hematopatología.
- j. Las demás responsabilidades que le asigne el Departamento de Patología, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, toda mención de la denominación de “Equipo Funcional de Citometría de Flujo” y área de trabajo “Laboratorio de Hematología Especial” debe entenderse con el nombre de la





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"Unidad Funcional de Hematopatología", en tanto se adecuen los documentos normativos y de gestión del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

